

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2016-00371

NOTIFICADO POR ESTADO No. 36 DEL 2 DE MARZO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que la alimentaria YUE PENÉLOPE DUICA SIERRA, quien en la actualidad es mayor de edad, autorizó a su progenitora para recibir los dineros por concepto de cuotas alimentarias (archivo N° 62).

2.- Por secretaría procédase a entregar en favor de la señora DIANA LUCÍA SIERRA PÉREZ, los dineros que se encuentren constituidos por cuenta de este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c78f1713e953c3e1247837086f3a6b7885259ad19214c56b7eaf318da3a3850**
Documento generado en 01/03/2022 10:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>